

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 27 de octubre de 2022

Radicado No. 2022-00557-00

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

1. ADMITIR demanda VERBAL de mayor cuantía -Cumplimiento Contrato-, propuesta por JUAN CARLOS PUENTES y NELSON RICARDO PUENTES **contra** ROSA HELENA OCHOA ESPINOSA.

2. Notifíquese a la demandada conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con la Ley 2213 de 2022).

3. Previo a pronunciarse respecto de la medida cautelar solicitada con fundamento en el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, deberá prestar caución por la suma de \$50.000.000. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, se debe acreditar el pago conforme lo consagra el artículo 1068 del Código de Comercio.

4. El abogado Wilson Orlando Delgado Sua actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ